

CONTRATO DE ORDEN DE PAGO (EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TRAFALGAR SFP, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “TRAFALGAR SFP” Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA IDENTIFICADA EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE DENOMINADA COMO EL “CLIENTE”; QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES” Y QUE SE RIGEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **Declara TRAFALGAR SFP**, por conducto de su Representante Legal, que:
 - a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”), y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
 - b) Es una entidad financiera autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para organizarse y operar como Sociedad Financiera Popular, y se encuentra sujeta a la supervisión de la referida Comisión y otras autoridades financieras;
 - c) Su representante legal cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarla en los términos del presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - d) Cuenta con la infraestructura tecnológica y operativa necesaria para prestar el servicio materia del presente Contrato.
 - e) El presente Contrato regula un servicio de ejecución de Órdenes de Pago instruidas por el CLIENTE, sin implicar asesoría, recomendación o administración de recursos.
 - f) Su domicilio se encuentra en Avenida Santa Fe 481, Piso 8, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, C.P. 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México.
 - g) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo la clave HCA220517GR4.
 - h) La dirección de su página web es www.trafalgar.mx
 - i) La celebración y cumplimiento del Contrato son acordes con su objeto social y están en plena conformidad con las Disposiciones de la CNBV y con las reglas establecidas en la LACP, asegurando el cumplimiento de todas las obligaciones legales y regulatorias aplicables a las Sociedades Financieras Populares, incluyendo los requisitos de registro ante la CONDUSEF y demás autoridades regulatorias.
 - j) Ha obtenido las autorizaciones y aprobaciones corporativas requeridas para cumplir con sus obligaciones en términos del Contrato;
 - k) El Contrato ha sido debidamente inscrito, conforme a las disposiciones aplicables, en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (“RECA”), bajo el número indicado en la esquina superior derecha de este Contrato;
 - l) Ha integrado el expediente de identificación del CLIENTE conforme a la normativa aplicable.
 - m) El presente Contrato regula exclusivamente un servicio de instrucción y ejecución de Órdenes de Pago, por lo que no constituye un contrato de captación tradicional, ni implica la recepción de recursos.
 - n) Es su voluntad celebrar el presente Contrato con el CLIENTE en los términos del mismo.
2. **Declara el CLIENTE**, por su propio derecho y/o a través de su apoderado o representante legal, según aplique, que:
 - a) Es una Persona Física, Persona Física con Actividad Empresarial, o Persona Moral, según lo manifestado a TRAFALGAR SFP, mayor de edad, con plena capacidad de goce y ejercicio, reconociendo como propios: (i) los datos generales y de identificación que le ha proporcionado a TRAFALGAR SFP, así como (ii) los documentos entregados que obran en su expediente físico o electrónico; aceptando que TRAFALGAR SFP podrá en cualquier momento verificar y/o solicitar la actualización de los datos asentados o documentos presentados.
 - b) En caso de comparecer por conducto de su Apoderado o Representante Legal, manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente Contrato, las cuales no han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
 - c) En su caso, la autorización para que sus datos personales puedan ser utilizados tanto por TRAFALGAR SFP como por terceros para fines publicitarios, ha sido otorgada de forma digital previo a la firma del presente Contrato.
 - d) Su domicilio es aquél que aparece en la Solicitud.
 - e) Su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes es aquella que se encuentra en su Solicitud.

- f) Conoce el contenido y el alcance legal del presente Contrato, siendo su deseo la suscripción del presente a través de diferentes medios presenciales o electrónicos.
- g) TRAFALGAR SFP puso a su disposición, con anterioridad a la celebración de este Contrato, el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sobre el cual ha otorgado su consentimiento; por lo que reconoce y acepta el tratamiento y sus derechos respecto de sus datos personales.
- h) Manifiesta que el origen y destino de sus recursos son única y exclusivamente para actos y hechos lícitos y que son meramente de su propiedad, es decir, que es el propietario real de los recursos.
- i) Manifiesta que actúa por cuenta propia y reconoce que proporcionar información o documentación falsa, incompleta o inexacta, o bien omitir vínculos patrimoniales, familiares o de dependencia económica, podrá constituir una infracción grave y, en su caso, un delito conforme a las leyes aplicables. Asimismo, el CLIENTE se obliga a notificar por escrito a TRAFALGAR SFP cualquier cambio en su situación o en los vínculos mencionados, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a que ocurra, conforme a los artículos 46 y 47 de la LACP y 209 Bis 9 de las Disposiciones de la CNBV.
- j) Es su voluntad instruir a TRAFALGAR SFP para la ejecución de Órdenes de Pago en los términos del presente Contrato.
- k) Reconoce que las Órdenes de Pago serán ejecutadas conforme a las instrucciones que él mismo proporcione.
- l) Que ha leído y está de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente Contrato, por lo que al firmarlo se obliga a sujetarse con los términos aquí pactados.
- m) Se obliga a proporcionar a TRAFALGAR SFP toda la información y documentación necesaria para cumplir con la LACP, sus reglas generales y demás disposiciones relacionadas vigentes o que entren en vigor en un futuro.

3. Declaran las PARTES, a través de su(s) representante(s) o por su propio derecho, según sea el caso y en lo que a cada una corresponda, que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que celebran el presente Contrato y que declaran que todas las manifestaciones y documentos son ciertos; y que en la celebración de éste no existe error, dolo, lesión, violencia o vicio del consentimiento;
- b) La Carátula forma parte integrante del presente Contrato como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que hay lugar;
- c) Al momento de celebrar el presente Contrato, se hace entrega al CLIENTE de un ejemplar del Contrato, acompañado de la Carátula de manera física o digital, a través de su correo electrónico o de los Medios Electrónicos.
- d) Entienden y son sabedores que este es un contrato de naturaleza mercantil, y que se obligan en términos del Código de Comercio y demás disposiciones financieras vigentes en la normatividad mexicana;
- e) TRAFALGAR SFP hizo del conocimiento del CLIENTE el contenido del Contrato, Carátula y comisiones aplicables; y

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, y considerando las declaraciones establecidas en este Contrato, las Partes acuerdan en obligarse de conformidad con las siguientes Definiciones y Cláusulas:

DEFINICIONES

Las PARTES acuerdan que, para los efectos de interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos del presente Contrato, los términos utilizados tendrán el significado que se indica a continuación:

- **Carátula:** Se entenderá como el documento generado por TRAFALGAR SFP, al que se refieren las Disposiciones de la CONDUSEF, que forma parte integrante del presente Contrato; en el que se establecen, entre otros datos, el tipo de producto contratado y las comisiones relevantes; la Carátula permite al CLIENTE comparar los servicios del mismo tipo ofrecidos por diversas Entidades Financieras.
- **Cliente:** Se entenderá como la persona, sea PF, PFAE o PM, identificada bajo las declaraciones del CLIENTE cuyo nombre y firma aparece en la Carátula, quien se obliga a cumplir con los términos y condiciones aquí convenidos.

- **CNBV:** Se entenderá como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que forma parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Gobierno de México.
- **CONDUSEF:** Se entenderá a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y que forma parte del Gobierno de México.
- **Contrato:** Se entenderá al presente instrumento y la Carátula, la cual forma parte integral del mismo.
- **Cuenta destino:** Se refiere a la cuenta bancaria abierta en una institución financiera legalmente autorizada, cuyos datos son proporcionados y validados por el propio CLIENTE, a la cual TRAFALGAR SFP deberá transferir los recursos objeto de la Orden de Pago.
- **Días Hábiles Bancarios:** Se entenderán a los días donde las instituciones de crédito no cierran sus puertas, ni suspenden operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que emite la CNBV.
- **Disposiciones de la CNBV:** Se entenderán como las Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular.
- **Disposiciones de la CONDUSEF:** Se entenderán como las disposiciones de carácter general en materia de transparencia que aplican a TRAFALGAR SFP y que se actualizan de forma constante.
- **Disposiciones PLD/FT:** Se entenderán como las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de
- **Firma Electrónica:** Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el artículo 89 del Código de Comercio; ésta sustituye la firma autógrafa y tiene el mismo valor probatorio.
- **Horario Bancario:** Se entenderá como el periodo de tiempo de lunes a viernes entre las 9:00 horas y las 18:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, México y en día hábil bancario.
- **Instrucción de Pago:** Manifestación de voluntad del CLIENTE, para que TRAFALGAR SFP ejecute Órdenes de Pago.
- **LACP:** Se entenderá como la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- **Internet:** Se entenderá como el conjunto de redes de comunicación interconectadas que utiliza los protocolos de TCP/IP (Transmission Control Protocol/Internet Protocol), lo que garantiza que las redes que lo componen son una red lógica única de alcance mundial y que es necesaria para las operaciones del presente instrumento.
- **Medios de comunicación:** Se entenderán como los medios de a través de los cuales el CLIENTE gira instrucciones a TRAFALGAR SFP y demás derechos establecidos en el presente instrumento los cuales se limitan a direcciones electrónicas y llamadas telefónicas y con los datos que fueron previamente aportados por el CLIENTE y que fueron validados por TRAFALGAR SFP.
- **Medios electrónicos:** Canales tecnológicos autorizados por TRAFALGAR SFP mediante los cuales el CLIENTE podrá emitir instrucciones.
- **Número RECA:** Se entenderá como la clave de identificación del registro del presente Contrato en el RECA.
- **Orden de Pago/Órdenes de Pago:** Se refiere a la instrucción expresa, irrevocable y previamente autorizada por el CLIENTE para que TRAFALGAR SFP transfiera recursos a la Cuenta destino.
- **Pesos:** Se entenderá como la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos y que es la única moneda que se podrá utilizar los servicios que ofrece TRAFALGAR SFP.
- **PF:** Persona Física.
- **PFAE:** Persona Física con Actividad Empresarial.
- **PM:** Persona Moral.

- **RECA:** Se entenderá como el Registro de Contratos de Adhesión a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- **Servicio:** Se refiere al mecanismo operativo mediante el cual TRAFALGAR SFP ejecuta la instrucción de pago del CLIENTE conforme al presente Contrato.
- **SPEI:** Se entenderá como el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios del Banco de México.
- **Solicitud/Solicitud (KYC):** Se entenderá como el cuestionario digital o impreso, que el CLIENTE llena, donde revela sus datos generales y reales y demás información relacionada con el proceso de identificación.
- **UDIS:** Se entenderán como las Unidades de Inversión cuyo valor se encuentra publicado en la página de Internet de Banco de México.
- **UNE:** Se entenderá como la unidad especializada para atención de usuarios que TRAFALGAR SFP pone a disposición de sus clientes para presentar cualquier queja, consulta o aclaración. Estos datos son registrados ante la CONDUSEF.

Los anteriores conceptos o referencias se regirán bajo los principios de interpretación y bajo las siguientes reglas:

- Los términos definidos en singular incluirán el plural y viceversa y el género masculino y femenino incluirá ambos géneros.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto regular el Servicio mediante el cual TRAFALGAR SFP ejecutará Órdenes de Pago instruidas por el CLIENTE, consistentes en la transferencia de recursos a la Cuenta destino designada por el CLIENTE.

Como contraprestación por la prestación del Servicio, el CLIENTE se obliga a pagar a TRAFALGAR SFP las comisiones que se indican en la Carátula, más los impuestos, derechos o cargos que resulten aplicables conforme a las disposiciones fiscales y regulatorias vigentes.

TRAFALGAR SFP prestará el Servicio directa y únicamente en los términos previstos en el presente Contrato y en la normatividad aplicable.

SEGUNDA. Instrucción del CLIENTE

El CLIENTE podrá instruir a TRAFALGAR SFP para la ejecución de Órdenes de Pago mediante una Instrucción de Pago.

TRAFALGAR SFP ejecutará las Instrucciones de Pago conforme a los datos proporcionados por el CLIENTE, sin intervenir en la determinación del destino o finalidad de los recursos.

TERCERA. Cuenta Destino

El CLIENTE designará la Cuenta destino bajo su exclusiva responsabilidad, obligándose a proporcionar datos correctos, completos y actualizados.

TRAFALGAR SFP no estará obligada a verificar la titularidad de la Cuenta destino.

CUARTA. Ejecución de Órdenes de Pago

TRAFALGAR SFP ejecutará las Órdenes de Pago a través de los sistemas de pago que tenga instalados y autorizados, incluyendo el SPEI, conforme a los horarios bancarios, reglas y disposiciones aplicables.

La ejecución podrá realizarse el mismo Día Hábil Bancario o el siguiente, según las reglas operativas del sistema de pago utilizado, la validación de la Cuenta Destino y la disponibilidad operativa de TRAFALGAR SFP.

TRAFALGAR SFP podrá abstenerse de ejecutar una Orden de Pago cuando:

1. Existan errores en los datos proporcionados;
2. No exista disponibilidad de recursos;
3. Se detecten riesgos de seguridad o posibles operaciones inusuales; o
4. Exista impedimento legal o regulatorio.

Mientras la Orden de Pago se encuentre en proceso, los recursos permanecerán inmovilizados para ese efecto y no podrán disponerse por otros medios.

Si la Orden de Pago no pudiera ejecutarse por causas imputables a datos incorrectos, cuenta cancelada, cuenta inexistente o cualquier otra imposibilidad operativa, TRAFALGAR SFP deberá notificarlo al CLIENTE para que éste proporcione una nueva Cuenta Destino o emita una nueva Instrucción de Pago.

QUINTA. Irrevocabilidad

Las Órdenes de Pago ejecutadas a través de sistemas electrónicos, incluyendo SPEI, serán irrevocables una vez procesadas, por lo que no podrán ser canceladas o revertidas.

SEXTA. Naturaleza de la operación

Las PARTES acuerdan que el Servicio constituye únicamente una instrucción de transferencia de recursos. En consecuencia, TRAFALGAR SFP no administra, invierte, asesora, recomienda ni garantiza el destino posterior de los recursos transferidos, ni asume responsabilidad sobre las operaciones que el CLIENTE realice posteriormente con la Cuenta destino.

SÉPTIMA. Responsabilidad

TRAFALGAR SFP será responsable únicamente por la correcta ejecución de las Órdenes de Pago conforme a las Instrucciones de Pago recibidas; por lo tanto, no será responsable por errores en la Cuenta Destino, uso posterior de los recursos o actos de terceros.

El CLIENTE reconoce expresamente que:

- i. El Servicio no constituye captación adicional ni instrumento de inversión;
- ii. TRAFALGAR SFP no participa en el destino, administración o rendimiento de los recursos;
- iii. La Cuenta destino fue designada bajo su exclusiva responsabilidad;

El CLIENTE libera a TRAFALGAR SFP de cualquier responsabilidad derivada del destino de los recursos una vez transferidos.

OCTAVA. Comisiones

TRAFALGAR SFP cobrará al CLIENTE las comisiones que se encuentran estipuladas en la Carátula, las cuales, de igual forma, estarán disponibles para consulta del CLIENTE en la página web de TRAFALGAR SFP, en el entendido que las mismas únicamente serán cobradas en caso de que se actualice el supuesto generador de cada comisión. En caso de actualizaciones o modificaciones a las comisiones éstas serán notificadas con la anticipación que establecen las normas aplicables, es decir, con al menos 30 días de anticipación a través de la Página web o por los Medios Electrónicos.

NOVENA. Modificaciones

Cualquier modificación al presente Contrato, deberá ser notificada al CLIENTE por TRAFALGAR SFP, con al menos 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha prevista para que ésta surta efectos, a través de la Página Web o de los Medios Electrónicos.

El CLIENTE podrá solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la notificación antes mencionada, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, sin que TRAFALGAR SFP pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el CLIENTE solicite dar por terminada la relación contractual.

Una vez transcurrido el plazo señalado, si el CLIENTE no manifiesta su voluntad de dar por terminada la relación contractual, se entenderá que las Partes desean continuar dicha relación bajo los nuevos términos.

DÉCIMA. Atención a CLIENTES

En caso de cualquier aclaración, el CLIENTE podrá presentar una solicitud dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contado a partir de la ejecución de la Orden de Pago sobre la cual verse la aclaración.

La solicitud respectiva podrá presentarse en el domicilio de TRAFALGAR SFP señalado en las Declaraciones del presente instrumento o en la Unidad Especializada ("UNE") de TRAFALGAR SFP, mediante escrito libre enviado al correo electrónico une@trafalgar.mx, o al teléfono 5550015802, en un horario de 9:00 a.m. a 05:00 p.m. En todos los casos, TRAFALGAR SFP estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, TRAFALGAR SFP tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al CLIENTE el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el CLIENTE.

En el evento de que, conforme al dictamen que emita TRAFALGAR SFP, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el CLIENTE deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo. Tratándose de una aclaración improcedente, el CLIENTE deberá pagar la comisión respectiva, conforme a lo establecido en la Carátula que forma parte integrante de este Contrato.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, TRAFALGAR SFP estará obligada a poner a disposición del CLIENTE en la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el CLIENTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley aplicable.

Para efectos de lo consignado en esta Cláusula la UNE se encuentra ubicada en Avenida Santa Fe 481, Piso 8, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México, con el siguiente número telefónico (55) 5001 5802, con Horario Bancario de atención de lunes a viernes (hora del centro de los Estados Unidos Mexicanos); teniendo como su dirección de correo electrónico: une@trafalgar.mx. Adicionalmente, en este acto TRAFALGAR SFP hace del conocimiento del CLIENTE los datos del Centro de Atención Telefónica de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), los cuales son: (i) desde la Ciudad de México 55 5340 0999; (ii) desde el interior de la República 01 800 999 80 80 y su página de Internet es: www.condusef.gob.mx; y (iii) su correo electrónico es asesoria@condusef.gob.mx.

DÉCIMA PRIMERA. Domicilios

Las Partes señalan como sus domicilios convencionales los señalados en el apartado de Declaraciones del presente Contrato y convienen en que cualquier comunicación que, con motivo o con relación a este instrumento deban darse, salvo que se prevea algo distinto en el mismo, será hecha llegar a tales domicilios o a los Medios Electrónicos designados.

En caso de que hubiere algún cambio de los domicilios señalados, éstos deberán ser notificados por escrito a la otra Parte. En caso de no hacerlo, salvo que se prevea algo distinto en este Contrato, los avisos, instrucciones y las notificaciones que se hagan al último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos legales y los liberarán de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA. Secreto

TRAFALGAR SFP no podrá dar información acerca de las operaciones que deriven del presente Contrato, sino al CLIENTE y en su caso a sus representantes legales debidamente identificados, salvo en los casos de excepción previstos en este Contrato y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Entrega de información a autoridades financieras

El CLIENTE autoriza expresamente a TRAFALGAR SFP para que la información relativa al Servicio pueda ser proporcionada a las autoridades financieras o hacendarias mexicanas competentes para fines fiscales, cuando así lo soliciten o de acuerdo con la legislación mexicana vigente.

En virtud de lo anterior, el CLIENTE se obliga a proporcionar los datos y documentos necesarios que TRAFALGAR SFP le requiera para su correcta identificación, reconociendo que es su responsabilidad notificar a TRAFALGAR SFP cualquier modificación en los datos y documentos proporcionados.

El tratamiento de la información del CLIENTE, en los términos de la presente cláusula, no implica trasgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secreto a los que está sujeta TRAFALGAR SFP, por lo cual el CLIENTE libera de responsabilidad a TRAFALGAR SFP en caso de compartir la información del CLIENTE de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

DÉCIMA CUARTA. Cancelación

El CLIENTE podrá cancelar el presente Contrato sin ninguna responsabilidad o Comisión alguna a su cargo, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios posteriores a la firma del mismo, siempre y cuando el CLIENTE no haya realizado Órdenes de Pago, de lo contrario se deberá estar a lo previsto en el presente Contrato.

Por su parte, TRAFALGAR SFP podrá cancelar el presente Contrato de manera unilateral y en cualquier momento, mediante notificación por escrito enviada al CLIENTE con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a que surta efectos la cancelación.

DÉCIMA QUINTA. Vigencia

El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida.

No obstante, el CLIENTE podrá solicitar la terminación de este Contrato en cualquier momento, debiendo notificar su decisión en tal sentido a TRAFALGAR SFP a través de notificación por escrito entregada en el domicilio de esta última o mediante correo electrónico.

TRAFALGAR SFP proporcionará acuse de recibo y un número de folio, bajo el cual quede registrada su solicitud de terminación, cerciorándose de la autenticidad y veracidad de la identidad del CLIENTE que formule dicha solicitud, confirmando sus datos personalmente, por vía telefónica o por cualquier otro Medio Electrónico habilitado para tales efectos.

Una vez recibida la mencionada notificación TRAFALGAR SFP dará por terminado este Contrato, siempre y cuando no existieren Órdenes de Pago pendientes de ejecutar, será requisito para la terminación del presente Contrato que el CLIENTE cubra íntegramente todos y cada uno de los adeudos que resulten a su cargo en la fecha en la cual se solicite la terminación.

Una vez liquidados íntegramente los respectivos adeudos, TRAFALGAR SFP dará por terminado el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. Firma Electrónica

Las PARTES acuerdan que el presente Contrato, así como cualquier otro documento relacionado o derivado del mismo, podrá formalizarse mediante el uso de Firma Electrónica, a través de la plataforma tecnológica que TRAFALGAR SFP disponga, que cumplan con los estándares de seguridad y autenticación requeridos por la normativa vigente.

La Firma Electrónica utilizada tendrá el mismo valor y efectos legales que una firma autógrafa, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y la legislación aplicable en México. Dicha firma permitirá la identificación inequívoca del CLIENTE y garantizará la autenticidad e integridad de los documentos firmados.

El CLIENTE reconoce y acepta que la utilización de su Firma Electrónica en la plataforma que TRAFALGAR SFP disponga para la celebración de este Contrato y la realización de transacciones produce los mismos efectos legales que una firma autógrafa, y tendrá el mismo valor probatorio para efectos de la aceptación de derechos y obligaciones.

El CLIENTE será responsable de la custodia de sus credenciales de acceso a la plataforma utilizada para firmar electrónicamente. En caso de uso indebido, pérdida o sospecha de vulneración de seguridad, el CLIENTE deberá notificar inmediatamente a TRAFALGAR SFP para proceder con las medidas necesarias y evitar cualquier operación no autorizada.

TRAFALGAR SFP se compromete a implementar los protocolos de seguridad y autenticación requeridos por las Disposiciones de Carácter General emitidas por la CNBV y la CONDUSEF, garantizando la confidencialidad y seguridad de las transacciones realizadas mediante Firma Electrónica.

El uso de cualquier plataforma para la firma de este Contrato estará en plena conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, 89 bis y 93 del Código de Comercio, así como con las disposiciones aplicables de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y las normativas emitidas por la CNBV y la CONDUSEF.

DÉCIMA SÉPTIMA. Títulos

Los títulos o encabezados de las cláusulas de este instrumento son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, por lo que en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

DÉCIMA OCTAVA. Jurisdicción y competencia

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y controversia de lo establecido en el presente Contrato, la Carátula y cualquier documento que derive de éste, las Partes expresamente convienen en someterse a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y a la competencia de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o legislación que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

El CLIENTE manifiesta que tuvo a la vista o que conoció el alcance del presente Contrato y su Carátula; previo a la celebración para su lectura y comprensión, por lo que el mismo y las referencias consignadas en él constituyen la expresión de la voluntad de las PARTES.

EL PRESENTE CONTRATO FUE LEÍDO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO Y DEL ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE PACTAN, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CARÁTULA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, A SU ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN, EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA CORRESPONDIENTE.